HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La solicitud de ejecución de la Obra de cloacas por parte de los vecinos, Y;

CONSIDERANDO:

Que es la necesidad de continuar con la ejecución de obras destinadas, fundamentalmente, al saneamiento ambiental y la erradicación de carencias básicas para determinados sectores;

Que no existe Obra de Cloacas en calle Estrada Bello entre Italia y Bv. Pellegrini, de nuestra ciudad;

Que los frentistas de dicho sector han solicitado expresamente la ejecución y servicio de la misma;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo Municipal ampliar el servicio de cloacas y así, propiciar el saneamiento del ejido urbano;

Que se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3255/21

ARTÍCULO 1°). Dispónese la ejecución de las Obras de Alcantarillado Cloacal en calle Estrada Bello entre Italia y Bv. Pellegrini.

ARTÍCULO 2°). Las obras a que se refiere el Art. 1° se ejecutarán por Administración Municipal, a través del régimen de Contribución de Mejoras, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la subcontratación de las mismas cuando razones de orden económico u operativo lo justifiquen.

ARTÍCULO 3°). Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la obra de alcantarillado cloacal por el término de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por el término de cinco (5) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7,30 a 12,00 horas.

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la obra.

ARTÍCULO 4°). Para la determinación y posterior liquidación de la Contribución de Mejoras que deberán abonar los contribuyentes frentistas, se tendrán en cuenta las disposiciones del Art. 4° de la Ordenanza N° 1592.

ARTÍCULO 5°). A los fines de la aplicación de lo establecido en el artículo precedente, establécese los siguientes valores de liquidación:

A) **COSTO FIJO POR UNIDAD**: **$ 18.280** (pesos: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA).

B) **COSTO VARIABLE**: **$ 7913,22** (pesos: SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE con VEINTIDOS) por metro lineal de frente del inmueble.

Los valores expresados surgen de la estructura de Costos, elaborada por la Cooperativa de Cloacas y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que como **ANEXO I** se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°). Establécese las siguientes excepciones a la aplicación del Art. 5° de la presente norma:

a) Los inmuebles que forman esquina abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más el 60% (sesenta por ciento) del COSTO VARIABLE.

b) Los inmuebles internos con frente a pasillos en condominio abonaran el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional de pasillo correspondiente al COSTO VARIABLE.

c) Los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional del COSTO VARIABLE en función al porcentaje de cada unidad aplicable sobre el frente total del edificio.

d) Los inmuebles pertenecientes a Instituciones Sociales y deportivas abonarán solamente el COSTO FIJO POR UNIDAD.

ARTÍCULO 7°). Los contribuyentes frentistas que quedaren sometidos a las disposiciones de la presente norma, deberán cancelar su costo conforme a las siguientes opciones de pago:

a) **PAGO CONTADO**: Cuando se cancele el valor total de la Liquidación dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la recepción de la misma.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

b) **PAGO FINANCIADO**: Para la cancelación total de la obra los frentistas podrán optar por alguno de los siguientes PLANES DE PAGO:

1. 6 CUOTAS
2. 12 CUOTAS
3. 18 CUOTAS
4. 36 CUOTAS
5. 48 CUOTAS
6. 60 CUOTAS

ARTÍCULO 8°). Para la amortización del costo de la obra que prescribe la presente Ordenanza dispónese la aplicación de la siguiente metodología:

1. Quienes opten por el pago CONTADO en los términos del inc. a) del Art. 7° habrán cancelado en forma total el costo de la obra, quedando eximidos de la aplicación de ajustes de cualquier naturaleza.

2. Los frentistas que se acojan a cualquiera de los planes establecidos en el inc. b) del Art. 7° quedarán sujetos al siguiente procedimiento:

   Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con más una tasa de financiación que se establece en el 36% (treinta y seis por ciento) anual sobre saldos, con sistema francés de amortización, permitiéndose la cancelación anticipada del plan, mediante la determinación del saldo de capital no amortizado al último día del mes anterior al de la fecha de la solicitud. Asimismo, quienes manifiesten la necesidad de suscribir un plan de pagos mayor al número de cuotas que el establecido en el Pto. 6 del inc. b) del Art.7° podrán peticionar una extensión del mismo, quedando sujetos al relevamiento y posterior informe socioeconómico del área de Acción Social del Municipio y a la respectiva autorización del Honorable Concejo Municipal.

3. Los frentistas también podrán anticipar cuotas de capital, procediéndose, a tales fines conforme al procedimiento establecido para la cancelación anticipada del Plan.

ARTÍCULO 9°). Establécese como fecha límite para la adhesión y firma de los respectivos convenios, 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre del libro de oposición, vencido dicho término todos aquellos frentistas que no hayan procedido a regularizar su situación en los términos de la presente norma, quedarán automáticamente incluidos en el PLAN FINANCIADO DE 60 CUOTAS y sujetos al devengamiento y aplicación de los correspondientes accesorios.

ALDO M. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 10°). A los fines de obtener el financiamiento para las obras que prescribe la presente norma, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes de saldos líquidos disponibles originados por la percepción de la Contribución de Mejoras de la obra de Desagües Cloacales dispuesta por Ordenanza Nº 1477, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 11°). Como consecuencia de la ejecución de las obras que dispone la presente Ordenanza, ampliase el Área Servida para la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales en el sector a que se refiere el Art. 1° de la misma.

ARTÍCULO 12°). En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el ámbito de la concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza Nº 1942.

ARTÍCULO 13°). Delegase el cobro de la Contribución de Mejoras emanada de la aplicación de la presente Ordenanza a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Lda.

ARTÍCULO 14°). En el supuesto que el Departamento Ejecutivo resolviera la subcontratación de las obras, conforme a la facultad conferida en el último párrafo del Art. 2°, su ejecución será delegada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Lda. por su carácter de Ente Concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15°). En caso de darse el extremo previsto en el artículo precedente, y a los fines de dar cumplimiento a sus disposiciones, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA con el mencionado ente, el que deberá respetar los parámetros de costos que conforman el ANEXO I de la presente norma, con el reconocimiento de idénticos ajustes según la presente norma.

ARTÍCULO 16°). Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE FEBRERO DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3255/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 025/2021***

FECHA: ***22/02/2021.-***

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Stia. Fe)

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO

OBRA: CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES Bº ALTOS DEL PALMAR - CALLE : ESTRADA BELLO - Entre Bv. Pellegrini e Italia

LOCALIDAD: SAN JUSTO
DEPARTAMENTO: SAN JUSTO

MATERIALES:28 de Enero de 2021
MANO DE OBRA: 28 de Enero de 2021

DANIEL EDGARDO DIXON
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
C.P.T. Nº14192-4
Rivadavia 2427-TE. 420258-San Justo SF
05-02-2021.-

m:metro lineal, m2:metro cuadrado; m3: metro cúbico; Kg:kilogramo; Gl:global; Nº:número; Tn:tonelada

ITEM	DESIGNACION	UNI.	CANTID	MATERIALES		MANO DE OBRA		EQUIPOS		PRECIO TOTAL	% INCID.
				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MATERIALES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MANO DE OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
	RUBRO A: RED DE COLECTORA										
1	Excavación mecánica y/o manual de zanjas a cielo abierto. Incluye relleno y compactación para cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno.	m3	378,14	0,00	0,00	661,94	250.305,99	1415,39	535.215,57	**785.521,57**	**48,12%**
2	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC - JE - tipo R.C.P.										
2.1	DIAM 160 mm.	m	174,00	1606,24	279.485,76	872,56	151.825,44	438,08	76.225,92	**507.537,12**	**31,09%**
3	Construcción de Boca de Registro incluye Cuerpo de H° H17 - Losa de techo de HºAº H21 con marco y tapa.										
3.1	En calzada Prof < 2,50 m.	Nº	1,00	70414,75	70.414,75	27199,72	27.199,72	7729,93	7.729,93	**105.344,40**	**6,45%**
4	Construcción de Conexiones domiciliarias										
4.1	Conexión largas	Nº	22,00	9231,88	203.101,36	1353,97	29.787,34	48,21	1.060,62	**233.949,32**	**14,33%**
4.2	Conexión corta	Nº									
5	Ripio granítico 0 - 20 para reacondicionar calles afectadas.	Tn.								0,00	0,00%
	COSTO				**553.001,87**		**459.118,49**		**620.232,04**	**1.632.352,41**	**100%**
	INCIDENCIAS				**0,34**		**0,28**		**0,38**		
	COSTO FINAL CON IVA 21%									**1.975.146,41**	
	Proyecto Director Cloacas									**6.324,00**	
	COSTO TOTAL DE OBRA									**1981470,41**	

COSTO FIJO FEBRERO 2021 : $ 18.280

COSTO VARIABLE FEBRERO 2021 : $ 7.913,22

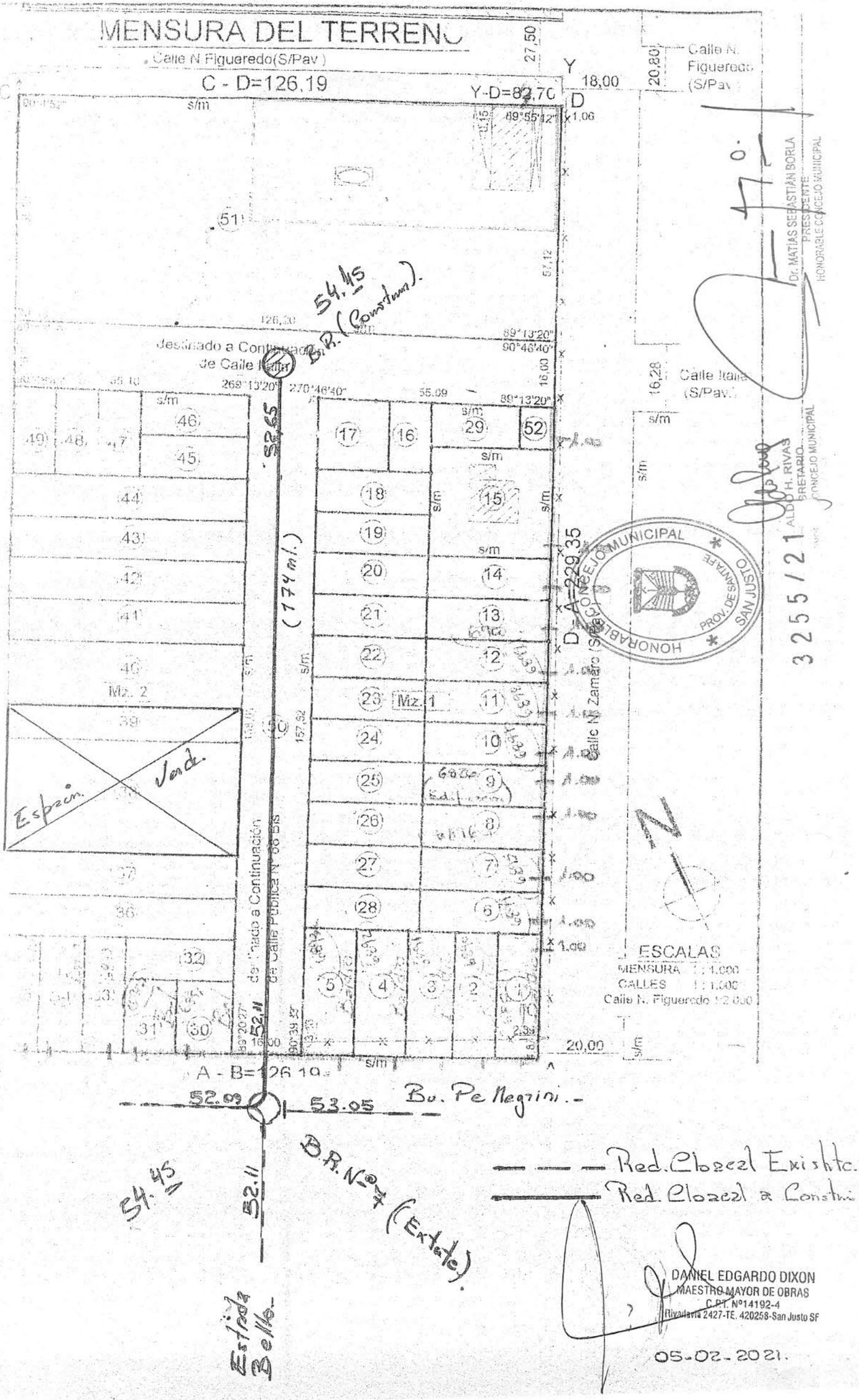
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3255/2.

MENSURA DEL TERRENO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SAN JUSTO
Dr. MATIAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

3255/21

DANIEL EDGARDO DIXON
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
C.P.T. N°14192-4
Rivadavia 2427-TE. 420258-San Justo SF

05-02-2021.